

ideas, es como un tubo largo y angosto por el cual se mira un solo objeto. Peor aún: es el vicio en cuestión fuente principal de los errores que afligen la humanidad leída. Porque el exclusivista quiere aplicar á todas las ciencias el criterio propio de la única que sabe. De allí el médico que niega la existencia del alma porque no puede ensartarla en la punta del escalpelo; el químico que busca la esencia de Dios en el fondo de una probeta; el matemático que pretende probar por  $a+b$  la veracidad de Tito Livio; el metafísico que se figura demostrar con silogismos *a priori* la composición química del agua; el abogado que exige, para creer en el movimiento de rotación del globo terráqueo, el testimonio de dos testigos presenciales contestes.

Mas nada de lo dicho basta, si no tiene el maestro ciencia didáctica, á un tiempo práctica y especulativa. ¡Cuántos hombres son pozo de ciencia, enseñadores en sus escritos de las gentes adultas y letradas, é incapaces de poner su alto entendimiento á nivel de las mentes infantiles y en contacto provechoso con ellas! Al elegir entre dos catedráticos, preferid siempre al que sepa menos—con tal que sepa mucho—á otro más docto, pero ignorante en el supremo arte de hacerse entender de los discípulos.

Las cualidades morales y sociales del maestro serán asunto de nuestra próxima lectura.

R. M. CARRASQUILLA

## Actos Oficiales del Colegio

DECRETO NUMERO 679 DE 1905

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República de Colombia*

En uso de la prerrogativa que le concede el Título II, Parágrafo II de las Constituciones nuevas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

DECRETA

Nómbrese al Sr. Dr. D. Liborio Zerda Consiliario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en reempla-



zo del finado Dr. D. Juan de la Cruz S. de Santamaría.

Comúntquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 24 de Junio de 1905.

R. REYES

Por el Ministro de Instrucción Pública, el Secretario,

BÉNJAMÍN URIBE

### PROPOSICION

APROBADA POR LA CONSILIATURA CON MOTIVO DE LA MUERTE  
DEL SR. D. HIPÓLITO VALENZUELA

La Consiliatura registra con profunda pena el fallecimiento ocurrido en Sopó, el 25 de los corrientes, del Sr. D. HIPÓLITO VALENZUELA, quien desempeñó durante ocho años, con la mayor consagración y buena voluntad, el cargo de Prefecto General del Colegio.

Bogotá, 30 de Junio de 1905.

Es copia.

El Secretario,

LUIS F. LUQUE

### ACUERDO

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y LA CONSILIATURA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Los infrascritos, á saber: Carlos Cuervo Márquez, Ministro de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte; y Rafael M.<sup>a</sup> Carrasquilla, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por otra, hemos celebrado un Acuerdo para el establecimiento en dicho Colegio de un internado especial para estudiantes becados por la Nación en las Facultades de la Universidad Nacional, sobre las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El Colegio se compromete á establecer, apenas esté concluido el nuevo claustro que está construyendo, un

internado especial para los estudiantes de Derecho, Medicina é Ingeniería que el Gobierno se propone pensionar;

2.<sup>a</sup> Dicho internado formará parte integrante del Colegio y se regirá en todo por las constituciones, reglamentos y tradiciones del mismo;

3.<sup>a</sup> Los jóvenes pensionados por el Gobierno serán convictores del Colegio, y el Gobierno hará para con ellos oficio de acudiente;

4.<sup>a</sup> Los convictores pensionados por el Gobierno que vayan á estudiar Medicina ó Ingeniería concurrirán á las lecciones de la Facultad respectiva, sometiéndose al régimen que para dichas salidas establezca el Colegio;

5.<sup>a</sup> El Colegio se compromete á abrir de nuevo, siempre de acuerdo con sus constituciones, la Facultad de Jurisprudencia que tuvo desde su fundación para los convictores pensionados por el Gobierno que hayan de seguir esa carrera, y para los demás alumnos internos que lo deseen;

6.<sup>a</sup> El primer año, el Colegio abrirá las clases correspondientes al primer curso de Jurisprudencia, y cada uno de los años siguientes irá fundando las nuevas cátedras que á ellos correspondan;

7.<sup>a</sup> En ningún caso los cursos del Colegio serán inferiores ni en extensión ni en número á los de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Bogotá; ni serán inferiores en seriedad y extensión los exámenes anuales y los de grado;

8.<sup>a</sup> El Colegio expedirá en su nombre diplomas de Doctor en Jurisprudencia á los que se gradúen ante el claustro; y el Gobierno, por medio del Ministerio de Instrucción Pública, los autorizará, á fin de que surtan todos los efectos universitarios y legales;

9.<sup>a</sup> Es entendido que la Facultad que establece el Colegio y el Colegio mismo no forman ni formarán nunca parte de la Universidad Nacional ni de instituto oficial alguno;

10.<sup>a</sup> El Gobierno, para facilitar el pronto establecimiento del nuevo internado, auxiliará al Colegio con la suma



necesaria para terminar el nuevo claustro que se está construyendo al costado sur de la capilla;

11. Dicho auxilio, puramente gratuito, no conferirá al Gobierno ni á ninguna otra entidad derecho alguno sobre el edificio;

12. El Colegio no exigirá en lo sucesivo al Gobierno otra erogación, por razón del nuevo internado, que la pensión alimenticia de los alumnos que el Gobierno matricule por su cuenta, y que será igual á la de los demás convictos;

13. El Gobierno nada tiene que dar al Colegio para pago de catedráticos, ni para empleados, alumbrado, reparaciones, &c.;

14. El Gobierno se compromete á expedirle puntualmente al Colegio y á pagarle con la mayor puntualidad que le sea posible, las órdenes de pago por intereses de renta nominal de que disfruta el Colegio por las leyes vigentes;

15. Este Acuerdo no será válido ni tendrá efecto alguno sino con la aprobación del Gobierno y de la Consiliatura del Colegio;

En fe de lo cual firmamos y sellamos dos ejemplares iguales del presente Acuerdo, en Bogotá, á 12 de Julio de 1905.

(L. S.) CARLOS CUERVO MÁRQUEZ—RAFAEL MARÍA CARRASQUILLA, Presbítero (L. S.)

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario aprueba, por su parte, este Acuerdo.

El Rector, RAFAEL M. CARRASQUILLA, Pbro.—JOSÉ I. TRUJILLO, Consiliario—CARLOS UGRÓS, Consiliario—LIBORIO ZERDA, Consiliario—*Luis F. Luque*, Secretario.

*Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá, 14 de Julio de 1905*  
Aprobado.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública,

C. CUERVO M.

